

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, (en adelante DPWC), con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989; según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **WABISABI SHIP SUPPLY AND SERVICES S.A.C.**, (en adelante, WABISABI) con R.U.C. N° 2055051901, con domicilio en Av. Jr. Mancora N° 250 Int. C, Urb. San Remo. La Molina, representada por su Gerente General Sr. Julio César Reyes Allende, identificado con D.N.I. No. 25435664, según poderes inscritos en la Partida No. 12935447 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Octubre de 2013, DPWC y WABISABI suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 19 de septiembre de 2014, DPWC y WABISABI celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2014 al 21 de octubre de 2015.

Con fecha 30 de octubre de 2015, DPWC y WABISABI celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016.

Con fecha 31 de octubre de 2016, DPWC y WABISABI celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 22 de octubre de 2016 al 21 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Segunda Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

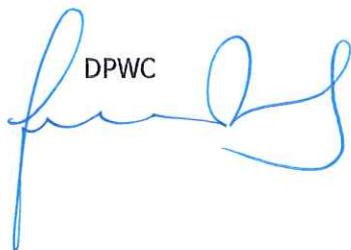
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 22 de octubre de 2017 al 21 de octubre de 2018.

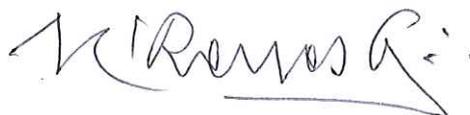
TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto WABISABI como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

DPWC


WABISABI



Julio Cesar Reyes Allende
GERENTE GENERAL

Ship Supply & Service SAC